

El Señor Intendente del Ejército, y Reyno de Valencia con Oficio de 18 de Diciembre inmediato me remitió una Certificación de aquel Contador principal de 15 del mismo, en que se manifiesta haber resuelto S. M. en Real Orden de 23 de Abril que el repartimiento de la Contribucion de Utensilios, y Paja en este Reyno de Murcia se forme con arreglo á la fuerza de Tropas que haya, y transiten, y á la alza, y baxa de consumos y precios de un año á otro, de modo que todo lo que se gaste en este ramo lo han de pagar los Pueblos, sin que el Real Erario tenga nada que costear, segun se practica en las Provincias de Castilla; por cuyo presupuesto, y operacion practicada por aquella Contaduria principal de Ejército, y con presencia de los demas antecedentes que existen aqui, resulta que debe constar el repartimiento del corriente año de 1796 de 1.004²471 reales, y 30 maravedis de vellon.

En consecuencia, habiéndose procedido por la Contaduria principal de esta Provincia á repartir, y prorratear la cantidad con que cada Pueblo de ella deba concurrir con respecto á la señalada por cota entre todos, consta haber correspondido satisfacer á esa Villa en el presente año la cantidad que reconocerán Vmds. por la Certificación que acompaña á la vereda, y cuya cobranza, y remision á esta Tesoreria de Rentas les encargo se verifique en sus respectivos tiempos, previniendo á Vmds. (conforme á lo manifestado en la Certificación de la Contaduria principal del Ejército de Valencia) que se pagará por aquella Tesoreria general los alojamientos y suministros que haga esa Villa á las Tropas transeuntes, y de destino accidental desde este año de 96, teniéndose presentes dichos pagos en el presupuesto del repartimiento de 1797 para hacer el aumento, ó baxa que sea necesario á no gravar al Real Erario, ni perjudicar á esta Provincia.

Dios guarde á Vmds. muchos años. Murcia 21 de Enero de 1796.

Blas Ramirez


